

**CONVOCATORIA ARRIENDO TIENDA ESCOLAR SEDE  
PRINCIPAL**

**FECHA DE APERTURA: DICIEMBRE 17 DE 2019**

**FECHA DE CIERRE: ENERO 14 DE 2020 / 1:00 P.M**

**LUGARES DE PUBLICACION: PUERTAS PRINCIPALES SEDE CENTRO Y  
SEDES ASOCIADAS – PAGINA INSTITUCIONAL [www.iemsantateresita.edu.co](http://www.iemsantateresita.edu.co)**

**RECEPCION DE PROPUESTAS: ENERO 13 Y 14 DE 2020 EN  
SECRETARIA GENERAL SEDE PRINCIPAL / HORARIO 8:00 A.M A  
1:00 PM**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL

"SANTA TERESITA" - CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE 252001004904

**COMUNICADO  
INVITACION PÚBLICA  
ARRENDAMIENTO CAFETERIA SEDE PRINCIPAL  
AÑO 2020**

DE: Rectoría

PARA: Comunidad En General

OBJETO: Recibir Propuestas para arrendo de Cafetería de la IEM Santa Teresita sede Principal

FECHA DE APERTURA: Diciembre 18 de 2019

FECHA DE CIERRE: Enero 14 de 2020

SE RECIBEN PROPUESTAS: Enero 13 y 14 de 2020 en Secretaria general de Sede Principal

Con el fin de brindar un Servicio de calidad que cumpla con los requisitos exigidos por Sanidad y la Alcaldía del Municipio de Pasto para el Manejo de Tiendas escolares y teniendo en cuenta: Circular 024 de 30 de Noviembre de 2015, Circular 013 de 2 de Mayo de 2017, Decreto 0637 del 8 de octubre de 2015 expedidos por Secretaria de Educación Municipal.

Se Hace **Invitación Pública** para quien le interese arrendar y prestar el servicio de Cafetería de la IEM Santa Teresita Sede Principal, De acuerdo a los siguientes requerimientos.

Se solicita que las propuestas que se presenten tengan en cuenta:

1. Que en la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA -SEDE PRINCIPAL asisten más de 600 usuarios entre estudiantes, personal docente y administrativos.
2. Que la Cafetería de la IEM Santa Teresita NO es un establecimiento comercial, es un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, docente, estudiantes, administrativos y asistenciales, durante la actividad escolar.
3. Se necesita entregar en calidad de arrendamiento los espacios destinados al funcionamiento de la Cafetería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA – SEDE PRINCIPAL.
4. Los servicios que se prestarán en la Cafetería son: cafetería (Desayunos y almuerzos), dulcería, y empaquetados, comidas rápidas y heladería, con un recurso humano de mínimo 3 personas calificada en la manipulación de alimentos y atención al público (certificadas).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL  
"SANTA TERESITA" - CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE 252001004904

5. El préstamo del Servicio se hará únicamente en horas de descanso, establecido por la Institución.
6. La Institución aprobará el listado de precios de los productos que se distribuyen en la Cafetería. Acordes a los que se cobran en cualquier establecimiento comercial de carácter popular
7. El arrendador deberá demostrar capacidad financiera para dotar de implementos, utensilios, víveres comestibles y bebidas necesarias para una adecuada prestación del servicio. (Estufa, extractor de olores, nevera, mesas, sillas, vajillas, convenios con coca cola, Pos Tobón, crema helado, la cigarra...etc...)
8. El arrendatario deberá estar dispuesto para acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el funcionamiento de la Cafetería haga el Rector, Consejo Directivo, Secretaria de Educación y Sanidad.
9. En ningún momento deberán permanecer vendedores y expendedores después de la hora de cierre del colegio
10. El Arrendatario se compromete a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias tendientes a evitar cualquier riesgo o peligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente y administrativo y comunidad educativa en general, o que implique daño material al establecimiento educativo de igual forma a mantener el equipo contra incendio en los espacios asignados a la tienda escolar, de acuerdo con las normas legales, permitiendo su verificación en cualquier momento por EL ARRENDADOR o por la autoridad competente.
11. En caso de siniestro y si se comprueba que el ARRENDATARIO no tomó las medidas o precauciones necesarias para evitar, este será directamente responsable de los perjuicios, tanto en las personas como en los bienes
12. EL ARRENDADOR no asumirá responsabilidad alguna por daño causado por caso fortuito o fuerza mayor como incendios, terremotos, inundación, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del arrendatario.
13. EL ARRENDATARIO no podrá ceder y subarrendar los espacios destinados a la tienda escolar. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la terminación inmediata del contrato y consecuentemente al cobro de la suma fijada como cláusula penal pecuniaria
14. EL ARRENDATARIO quedará obligado a: - 1) ofrecer productos nutritivos, balanceados y variados, acorde con los precios 2) Garantizar la eficiencia y organización para la adecuada prestación del servicio de tienda escolar 3) Propender por la óptima higiene en los alimentos que se expendan y que deberán ser incluidos en la patente de sanidad. 4) Mantener el espacio locativo en las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL  
"SANTA TERESITA" - CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE 252001004904

mejores condiciones de aseo y mantenimiento. 5) Emplear personal responsable (mínimo 3 personas) y capacitado para la debida atención a los usuarios que deberán contar con carnet de "capacitación en manejo higiénico y protección de alimentos" (mínimo de 10 horas) y Certificación Medica con certificación para desempeñarse sin riesgo Epidemiológico debidamente actualizado. Así mismo sustituirlos cuando a juicio del ARRENDADOR no ofrezca el trato y la diligencia que los usuarios merecen. 6) quienes trabajen en la cafetería deberán utilizar uniforme que será preferiblemente de color claro, debe estar permanentemente limpio y cambiarse tantas veces como sea necesario, incluso a lo largo de una misma jornada de trabajo. Sera además de uso exclusivo para esta actividad y es recomendable que no disponga de bolsillos. El calzado además de ser adecuado y de fácil limpieza y desinfección, deberá tener suela antideslizante para evitar posibles accidentes. 7) En algunos casos y debido al alto riesgo sanitario generado por la actividad será necesario el uso de mascarillas y/o guantes higiénicos.

15. EL ARRENDADOR, velara por el cumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDATARIO a través del CONSEJO DIRECTIVO Para este fin cumplirá en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna al Ordenador del Gasto las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.

16. El presente contrato será ejecutado por EL ARRENDATARIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL ARRENDATARIO y sus dependientes si los hubiere.

17. TERMINACION INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERALES.: el presente contrato le son aplicables los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 106, 17 de la ley 80 de 1993, siempre mediante resolución motivada suscrita por EL ARRENDADOR.

18. El presente contrato se suscribe por el año escolar 2020 comprendidos entre el 1 de febrero al 15 de Diciembre de 2020.

19. El precio o valor total del canon de arrendamiento es por la suma de tres millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 3.150.000) M/CTE que incluyen el consumo de agua y energía, el cual debe consignar en la cuenta bancaria de la Institución así: 50% a inicio de contrato y 50% a agosto de 2020.

20. Si el Arrendador quiere cancelar este contrato antes de la fecha estipulada y no continuar prestando el servicio sin causa justificada deberá informarlo con un mes de anticipación y será responsable del valor total del arrendo. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por EL ARRENDATARIO o de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL  
"SANTA TERESITA" - CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE 252001004904

la declaratoria de caducidad del contrato el ARRENDADOR pagará una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición y la declaratoria de caducidad del contrato.

21. En Caso de Incumplimiento alguna Causal del Contrato y los requerimientos exigidos el Rector seguirá el debido proceso así:

1. Llamada de Atención Verbal
2. Llamada de Atención Escrita
3. Sanción de Cierre de la Tienda escolar por dos días
4. Cancelación del Contrato

22. A la terminación del contrato entregar las instalaciones asignadas en perfecto estado tal cual reciben

**Requisitos Para Presentación de propuesta**

1. Carta de Solicitud a nombre de quien quiera ser el ARRENDATARIO, Con Compromiso a cumplir con todos los requerimientos exigidos.
2. Hoja de Vida del ARENDATARIO

Anexo:

- copia cedula de ciudadanía
  - RUT con código de Actividad Principal "Manejo de Tiendas Escolares"
  - Certificación de Capacitación en "Manejo Higiénico y protección de alimentos" (mínimo 10 horas)
  - Certificación en curso "Curso Perfil del Emprendedor y Mercadeo" en el marco del decreto 0637 de 2015 para promoción de alimentación saludable en tiendas escolares.
  - Certificación Medica con certificación para desempeñarse sin riesgo Epidemiológico
  - Certificaciones de Experiencia en trabajos relacionados (mínimo un año)
3. Certificaciones de Convenios con Proveedores y capacidad financiera para iniciar la prestación del Servicio.
  4. Documentos de Personal que trabajara en la cafetería (mínimo 3 personas), con los siguientes requisitos:
    - copia cedula de ciudadanía



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL  
"SANTA TERESITA" - CATAMBUCO**

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE 252001004904

- Certificación de Capacitación en "Manejo Higiénico y protección de alimentos" (mínimo 10 horas)
- Certificación Medica con certificación para desempeñarse sin riesgo Epidemiológico

5. Listado de Precios y Productos que se ofrecerán en la Cafetería.

Presentar todos los documentos debidamente foliados en Carpeta de Cartón tamaño oficio, En sobre de manila sellado.

Expedido en Catambuco a los 17 días del mes de Diciembre de 2019, Se ordena publique en puertas principales de la Sede Principal y Sedes Asociadas.



**JAÍME ORLANDO MEJÍA RAMÍREZ**

Rector



**Vo. Bo. CONSEJO DIRECTIVO**